



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY

DEPARTAMENTO DE UOC

uocsantarosadelmonday@gmail.com



DICTAMEN UOC N° 02/2026

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN – URGENCIA IMPOSTERGABLE

Santa Rosa del Monday, 07 de abril de 2026

Señora

María Victoria Salinas Sosa.

Intendente Municipal

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN DEL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN – URGENCIA IMPOSTERGABLE “ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA MUNICIPAL”

1. ANTECEDENTES

El presente dictamen se emite en el marco del proceso de contratación para la adquisición de mobiliarios destinados a la Junta Municipal, conforme a la necesidad manifestada por las dependencias competentes de la institución.

La solicitud tiene por objeto dotar de equipamiento adecuado a la sala de sesiones, oficinas administrativas, recepción, cocina institucional y demás áreas complementarias, atendiendo a la operatividad y funcionamiento regular del órgano legislativo municipal.

Los bienes requeridos comprenden mesas institucionales, escritorios, armarios, paneles, muebles funcionales y sillas, cuyas especificaciones técnicas se encuentran debidamente detalladas en el listado adjunto.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de mobiliarios institucionales, incluyendo, entre otros:

- Mesas para concejales, asesores y secretario.
- Escritorios administrativos y de recepción
- Armarios de almacenamiento
- Paneles institucionales
- Muebles de cocina y baño
- Sillas operativas y de espera

Todos los bienes deberán cumplir con condiciones de calidad, resistencia, durabilidad, ergonomía y diseño institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.



Lic. *María José Oriedo S.*
Directora de U.O.C.



3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de adquisición surge debido a:

- La falta de mobiliario adecuado para el normal funcionamiento de la Junta Municipal.
- La insuficiencia y/o inexistencia de equipamiento en áreas clave.
- La necesidad de garantizar condiciones mínimas de operatividad y funcionalidad.
- La adecuación de los espacios institucionales conforme a estándares requeridos.

4. FUNDAMENTACIÓN DE LA URGENCIA IMPOSTERGABLE

Se configura el supuesto de urgencia impostergradable, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/22 y su reglamentación, atendiendo a circunstancias objetivas, actuales y debidamente justificadas:

Que, al inicio del ejercicio fiscal, no se contaba con un cronograma definitivo de culminación de las obras de ampliación del Palacete Municipal, incluyendo el sector destinado a la Junta Municipal, en razón de que las mismas se encuentran a cargo del Gobierno Departamental, por lo que su planificación y ejecución no dependen directamente de la administración municipal.

Que, conforme informe técnico emitido por el responsable del área de Obras de la Municipalidad, se ha verificado el estado avanzado de ejecución de dichas obras, señalando la proximidad de su culminación y recomendando la adquisición de mobiliarios a fin de garantizar la operatividad de los espacios a ser habilitados.

Que, actualmente, el tercer nivel del Palacete Municipal, destinado exclusivamente al funcionamiento de la Junta Municipal, se encuentra en su etapa final de ejecución, previéndose su habilitación oficial en el corto plazo.

Que, como consecuencia directa de dicha culminación, surge la necesidad inmediata de dotar de mobiliarios institucionales a fin de garantizar la operatividad de los espacios.

Que, la falta de provisión oportuna de dichos bienes impediría la adecuada puesta en funcionamiento de la sede de la Junta Municipal, afectando el normal desarrollo de sesiones y actividades administrativas.

Que, la situación descripta constituye un hecho cierto, actual e inminente, no susceptible de postergación, vinculado a una inversión pública ya ejecutada, cuya funcionalidad depende de la provisión inmediata de los bienes requeridos.

Que, la aplicación de un procedimiento ordinario resultaría incompatible con los tiempos requeridos, pudiendo afectar la continuidad del servicio público.



Lic. María José Oriado S.
Director de U.O.C.



Que, en consecuencia, la urgencia se encuentra debidamente configurada por la inminente habilitación de la infraestructura, la necesidad funcional inmediata y el interés público comprometido.

5. JUSTIFICACION DE LA VIA EXCEPCION

La utilización del procedimiento por la vía de excepción se fundamenta en la situación de urgencia impostergable derivada de la pronta culminación de las obras del tercer nivel del Palacete Municipal, destinado al funcionamiento de la Junta Municipal, en ese contexto, la necesidad de adquisición de los mobiliarios surge de manera inmediata.

Cabe señalar que la presente situación de urgencia no es atribuible a falta de planificación ni a negligencia administrativa, sino que responde a circunstancias objetivas derivadas de la culminación de obras en ejecución.

Asimismo, la contratación se limita estrictamente a los bienes indispensables para la puesta en funcionamiento de la Junta Municipal.

En ese sentido, la utilización de la vía de excepción se ajusta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y economía previstos en la Ley N.º 7021/22, sin implicar elusión indebida de los procedimientos ordinarios.

6. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso se encuadra en lo dispuesto por:

- La Ley N.º 7021/22, que en su Art. 40 establece los casos de excepción, disponiendo que:

“Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a licitación... cuando existan razones justificadas por urgencias impostergables”.

Asimismo, el mismo artículo dispone que las contrataciones deberán limitarse a lo estrictamente necesario y que la excepción deberá ser acreditada mediante dictamen fundado de la UOC y resolución de la Máxima Autoridad.

- El Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, cuyo Art. 52 establece que la urgencia debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata.
- La Resolución DNCP N.º 230/2025, Art. 95, que regula la comunicación de los procedimientos por urgencia.

7. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES

Del análisis de las especificaciones técnicas se observa que:

- Los bienes deberán ser elaborados en MDF tipo Itapúa o similar, con terminaciones resistentes.
- Se contemplan soluciones específicas para cada área funcional.
- Las sillas cumplen criterios de ergonomía y resistencia.
- El mobiliario responde a un diseño uniforme e institucional.



María José Oriedo S.
Directora de U.O.C.



En consecuencia, los bienes solicitados resultan técnicamente adecuados, pertinentes y necesarios.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que:

- Se encuentra debidamente justificada la necesidad.
- Se configura el supuesto de urgencia impostergable.
- La contratación por vía de excepción es legalmente procedente.

Por tanto, se recomienda: Autorizar el inicio del proceso por vía de excepción, conforme a la normativa vigente.



Lic. María José Oviedo S.
Directora de la UOC